

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

Hæc sunt que nostra liceat te voce moneri.

Vade, age; et iugentem facis fer ad athera Trojan.

VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 71)

BUENOS AIRES, SABADO 8 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

RESUMEN DE LAS NOTICIAS DE ESPAÑA.

La guerra de sucesion en España es uno de los grandes episodios de la época presente, de cuya duracion y desenlace pende la suerte de una nacion en otros tiempos poderosa, y que experimenta ahora todos los males de la ignorancia, de las preocupaciones y del absolutismo, que se habian entronizado en su seno.

Para no perder el hilo de estos acontecimientos, es menester asirlo en su origen, y seguirlo segun se vaya desenvolviendo en medio de los catástrofes que se preparan, ó se cumplen. Este es el objeto que nos hemos propuesto al publicar el resumen de las ocurrencias de la Península, desde la muerte de Fernando VII, hasta las noticias mas recientes que circulaban en Londres, á la salida del último paquete. De este modo sabrán nuestros lectores lo mas importante y sincero de cuanto se publica en Europa sobre el estado actual de España.

Por las noticias mas fidedignas recibidas por el último paquete de Inglaterra, de diversos puntos de Europa, se viene en conocimiento de que la guerra civil en España, con motivo de la disputa de sucesion á la corona por muerte de Fernando VII ha comenzado con furor.

Para comprender la naturaleza de los sucesos, desde 29 de Setiembre, se presentará la cuestion tal cual se deduce de los datos que se tienen en vista; ella deberá mostrar de que lado se halla la buena causa, si la hija de Fernando es la verdadera heredera de la corona, ó lo es el Infante D. Carlos, que es lo mismo que preguntar ¿si la ley sálica que en España excluía del trono á las mujeres era una ley fundamental que no pudo ser derogada por Fernando, sin la concurrencia de Cortes, para favorecer á su hija?—Hay algunos que pretenden que D. Carlos ha sido ilegal y arbitrariamente despojado; y otros lo tienen por un aspirante á la herencia de su sobrina, como D. Miguel lo ha sido á la de Da. Maria de Portugal.

El hecho es que la ley sálica, que hasta el dia no ha tenido aplicacion practica, porque ha habido varones, ni era ley, ni menos ley fundamental, sino mera-

mente una ordenanza de Felipe V, nieto de Luis XIV, á su subida al trono en la guerra de sucesion, de principios del siglo pasado. La historia muestra que aquel Príncipe en su largo y belicoso reinado, fué un opositor celoso de las prerogativas y libertades nacionales. El suprimió las Cortes de aragon, bajo el pretesto de reunir las á las de Castilla; estingió los privilegios de Cataluña; y jamas conyocó las Cortes generales del reyno, ni las consultó en nada. El mantuvo siempre la idea de heredar el trono de Francia á la muerte de Luis XIV, aunque habia renunciado sus derechos de familia, y tuviese que dejar á España, y á esto fué la memorable conspiracion en 1718 del Príncipe de Cellamare, embajador de España en Paris, bajo la direccion de Alberoni, contra la Regencia del Duque de Orleans, durante la minoria de Luis XV, que se refiere por diversos historiadores, y ha merecido un lugar en las causas celebres del derecho de gentes. Su administracion estuvo constantemente sumisa á las órdenes é instrucciones de Luis XIV, en tales términos, que una sola medida de importancia no se tomaba en Madrid, sin ser previamente aprobada por el Gabinete de Versailles, de donde venian nombrados hasta los Ministros y servidumbre de Palacio. Por consiguiente la ley sálica que regia en Francia, debió pasar á España, porque convenia á las miras de Luis XIV, estrechar el circulo de sucesion á ambas coronas, que podrian reunirse en su casa; porque lo mismo convenia á Felipe V; y ultimamente por espíritu de imitacion—Mas la ley antigua y fundamental, relativamente á sucesion, constituia en habilidad á las mugeres para subir al trono; y es evidente que esta ley no pudo revocarse por una medida arbitraria—Si se dice que ha sido nula la disposicion de Fernando en favor de su hija, no obstante que fué apoyada, al menos, sobre una apariencia de Cortes, porque estaba en oposicion con la de Felipe V; con mayor motivo la llamada ley sálica de este era nula, porque estaba en oposicion con una ley fundamental: y de todo ello resulta un derecho venerable, claro, y perfecto, por la herencia de las mugeres: derecho que el capricho y el interes les retiraba en la política de Felipe, y que les ha res-

tituido el interes y política de Fernando.

Parece, pues, que el derecho de la hija de este no puede disputarse por D. Carlos, cuando pudiese hablarse de leyes en una monarquía absoluta, tan del gusto general de los Españoles. Hay á mas, en favor de la hija Isabel, el testamento de su padre; y en esta parte es singular que Felipe V, el autor de dicha ley sálica, obtuvo la corona por el testamento de Carlos II. La constitucion promulgada en 1812, abolió tambien la ley sálica, mas este era un argumento que no le convenia á Fernando que rompió dicha constitucion, ni á la viuda que conserva hasta aqui iguales principios.

Pasando ahora á los sucesos desde el 29 de Setiembre; la Reina, después de un decreto, asumiendo la regencia á nombre de su hija, la publicacion del testamento de Fernando, y algunas disposiciones generales, entre ellas una amnistia incompleta, expidió un manifiesto declarando que su administracion continuaria las mismas máximas de gobierno que su finado esposo, prometiendo solamente ciertas mejoras compatibles con el sistema conservador de la religion y de las antiguas costumbres, y abjurando toda idea de reformas, que ella llama necias y peligrosas. Nada dice de restituir á la nacion su libertad y poder en Cortes.—Está tambien notable que hablando de los infortunios y actuales dificultades del reino, no haga la menor referencia á la cuestion de independencia de sus ex colonias.—Usa, si, de una expresion que parece estudiantosa, ó equívoca; pues dice, que está decidida á transmitir á su hija, íntegro y sin menoscabo alguno, el trono de las Españas.—Esta última palabra puede comprender las Américas, ó puede solo significar el territorio de la Península, que en sentido figurado se ha solido nombrar en plural, como el Emperador de Rusia se titula Emperador de todas las Rusias.—Para garantir tales principios, fué conservado el Ministro Zee, cuya política es la de los poderes del Norte, bajo los auspicios del Emperador Nicolas, y que es sospechado con fundamento, de partidario secreto de D. Carlos.—El manifiesto de la Reina ha sido considerado generalmente como muy impolitico.—Su falta está en el termino medio en que quiere envolver una materia que

no admite conciliación. Los liberales podrían resignarse por algún tiempo á las mezquinas concesiones que se les promete; pero los apostólicos no están en el caso de contentarse ya con solo el régimen absoluto: su pretensión urgente es el poder absoluto bajo el reinado de D. Carlos. El efecto del manifiesto ha sido entibiar y disgustar á los partidarios de la Reina, sin ganar á los amigos de D. Carlos, que al contrario se han erguido con esta prueba de flaqueza.

No bien habia salido el manifiesto, cuando, como en respuesta á él, las Provincias Vascongadas se insurreccionaron en favor del Pretendiente, y lo proclamaron por Soberano, bajo el nombre de Carlos V. En Bilbao y Victoria fueron espelidas las autoridades de la Reyna con insultos; se persiguió á los liberales: se hicieron requisiciones rigurosas de hombres: se armó una fuerza como de 1,500 paisanos; se exigieron contribuciones pecuniarias al comercio; y enfin, se comenzó á derramar sangre.

Casi al mismo tiempo apareció un Manifiesto de D. Carlos, desde su asilo en Portugal, dirigiéndose á toda la nación, para notificarle su avenimiento al trono en virtud de sus derechos, por haber la Providencia retirado de este mundo á su bien amado hermano.—Esta pieza es bajo muchos respectos mas singular que la anterior. D. Carlos toma sin ceremonia la corona, y establece una especie de corte y de gobierno cerca de su persona en su emigración; ó mas bien, antes de obtener posesion de la corona que se le disputa, empieza confiadamente á ejercer el poder supremo, en terminos que dejan atras á Fernando, y que eclipsarian su infausta memoria. Con tanta discrecion como fino, nombra á su hijo mayor, jóven de 15 años, generalísimo de sus ejércitos para sostener su causa en la Peninsula, y á su otro niño de 11 años, lo confiere el cargo de gran Almirante, para mandar las escuadras que, dice, deben prepararse para reconquistar sus rebeldes y desgraciadas colonias de América. Recuerda con ternura la necesidad que tiene la religion y la buena moral del restablecimiento de la Inquisicion.

Para no omitir torpeza alguna que pudiese alarmar la razon y los intereses, desconoce los empréstitos extranjeros de las Cortes, y declara que ellos fueron un cúmulo de fraudes escandalosos que no se debe tolerar, exceptuando solo el empréstito de Paris de 1823, que fué para destruir la constitucion, y restablecer á Fernando en la plenitud del poder absoluto. Despues de todas estas gentilezas, la fortuna es que este Principe ha mostrado menos espíritu y actividad que su hermano político D. Miguel, pues no se ha atrevido todavía á ponerse al frente de los que pelean por su causa.

El ramo de la casa de los Borbones en Nápoles, ha protestado contra la accesion de Isabel, y tambien lo ha hecho

el Principe de Luca; con cuyo motivo la Reyna ha suprimido la pension que se le pagaba por España. Dicen que este Principe ha abjurado la Religion Católica, y se ha hecho protestante; lo que ha causado mucho escándalo en Roma.

La Reina, en su calidad de regenta, ha sido reconocida por Inglaterra y Francia, pero es muy dudoso que Luis Felipe se resuelva á intervenir activamente en su favor, aunque presta al nuevo Gobierno toda otra clase de asistencia. Luego que apareció el manifiesto de Don Carlos, fueron confiscadas todas sus rentas en España por un decreto. La Reina igualmente ha cortado toda relacion diplomática con D. Miguel, acusándolo de fomentar la desobediencia de D. Carlos, y de haber mostrado en otros puntos una disposicion hostil á la Soberana legitima de España; sin embargo, no reconoce á Da. Maria. Este último paso era demasiado fuerte para el Ministro Zea, por cuyos consejos fué reconocido D. Miguel en época anterior.

La primera amnistia de la Reyna no comprendia á los Diputados que votaron en Sevilla por la destitucion de Fernando, quienes estaban condenados en rebeldia á la pena de horca y confiscacion de bienes. Estos individuos componen la clase mas respetable entre los liberales. Su número se componia actualmente de cincuenta y tantos proscriptos. Una nueva amnistia se acaba de conceder á los mas notables, como Argüelles, que llamaban los españoles el *dirigido*, al Amirante Valdez, y otros pocos; mas se ha dejado todavía fuera de este perdon á varios Diputados que se distinguen por ideas republicanas. De todos modos, es tan poca la confianza que inspira la administracion de la Reina, que ninguno de los agraciados ha querido usar del indulto y todos prefieren el continuar en Inglaterra hasta mejores tiempos.

En efecto, los hombres pensadores tenían razon de estar inquietos acerca de los principios de la Reina, especialmente por la continuacion de los SS. Zea y Cruz, Ministros influyentes en el Gabinete. El partido liberal los considera enemigos; los Capitanes Generales de las Provincias los sospechan de infidelidad; y el pueblo de Madrid los llena de maldiciones. Despues de haber intentado inutilmente ganar los voluntarios reales, fue necesario desarmarlos á la fuerza, y esto costó bastante sangre. Al siguiente dia (28 de Octubre) hubo un tumulto entre las clases adictas á la Reina, y se pidió á gritos delante del Palacio las cabezas de aquellos dos Ministros. La Reina se presentó en el balcón con la niña y consiguió calmar la efervescencia. Pero los SS. Zea y Cruz conservaron sus puestos; y todo lo que se hizo fué introducir al Ministerio de Hacienda un individuo que no está odiado del partido constitucional, pero que tampoco le pertenece. En la parte militar se ha avanzado algo mas, ya sea por necesidad, ó por medidas

privativas de los Capitanes Generales de Provincias, que obran discrecionalmente, y de este modo están sirviendo el Pastor; (Jaurreguy), y el Mariscal Lorenzo. Este último que se dice ser Oficial de mucho coraje y esperencia, es uno de los liberales que han vuelto despues de la primera amnistia. El ha residido en Londres 10 años, y en su destierro solia decir que si alguna vez tuviese poder, habia de tratar despoticamente á los españoles que tanto aman el absolutismo. Cabalmente cayó en sus manos el famoso guerrillero Santos Ladrón, y lo hizo fusilar en los fosos de Pamplona. La misma suerte tuvo el Gobernador Carlista de esta plaza en manos del Pastor. La ley marcial está publicada en todas las Provincias. Los rebeldes que son tomados con armas en las manos, son juzgados por un Consejo de Oficiales de la division que los ha aprehendido, y ejecutados inmediatamente. Los voluntarios reales han sido desarmados en todo el Reyno, y en su lugar se organizan cuerpos de milicias urbanas que hasta ahora parecen animados de decision por la causa de la Reina.

Aunque las tropas de linea en todo el Reyno ascienden como á cuarenta mil hombres, no habia verdaderamente disponible sino el ejército que estaba reunido sobre las fronteras de Portugal al mando del General Saarsfield, de extraccion irlandesa; todo lo demas se halla diseminado en guarniciones. Este General pasó desde luego á Burgos con 8,000 hombres para atacar á Victoria por Miranda. Pero se detuvo en Burgos un tiempo muy considerable esperando refuerzos, y que Lorenzo pudiese cooperar á sus movimientos con una columna que debia conducir por Logroño, y el Pastor otra por Pamplona. Al fin se realizó esta operacion; y Saarsfield ha entrado en Victoria el 20 de Noviembre: el 22 despachó una columna contra Bilbao, que evacuaron los carlistas el 24. Las quejas sobre la demora anterior de Saarsfield han causado la dimision del Ministro de la Guerra, Cruz, pero queda de Consejo de Estado. Le ha sucedido interinamente en el Ministerio Zerezo del Valle, y se dice que entrará en propiedad el Marqués de las Amarillas, ó el General Valdez. El Sr. Zea segun aun.

La insurreccion en favor de D. Carlos no ha pasado formalmente de las provincias de Biscaya, Alava, Guipuzcoa, y parte de Navarra. Sin embargo hay chispas de un gran incendio en otras partes; y en mas de un lugar se han levantado bandas de tres ó cuatro cientos insurgentes. El celebre Cura Merino apareció en Castilla con una fuerza de cinco mil guerrilleros á la retaguardia de Saarsfield. Este cura viste uniforme, y Fernando le llamaba el *reverendo Mayor General*, por el grado que tiene en el ejército por premio de sus proesas y atrocidades en la guerra con Napoleon. Antes de partir á Victoria las tropas de la Reyna, lo derrotaron y dispersaron en una accion sangrienta, haciendole mil prisioneros. Ara-

gon, Cataluña y el Sur estan quietos. Lo estan tambien la Galicia, la Estremadura, el Reyno de Leon y Madrid.

Sin duda el gran objeto del partido Carlista es ganar algun general, y minar la fidelidad de la tropa de linea. Sus medios son la corrupcion, las intrigas, la perseverancia, y el ascendiente moral.

Antes del movimiento de Saarsfield las ventajas de ambos partidos parecian equilibradas. Los insurgentes habian ocupado á Jun, y obligado al General Castañon á encerrarse en San Sebastian. De ambos puntos han tenido que retirarse desde que supieron que aquel General se ponía en marcha. Mas desde la entrada de aquel en Victoria, la balanza se inclinó por el partido de la Reina. No obstante Saarsfield há sido relevado en el acto de estas ventajas por el General Valdez, y pasa de Virey á Navarra.

Cuando un Gobierno se halla en confusion, muy pronto sus empleados se ponen en anarquia. El Ministro español en Londres recibió orden, como es de costumbre, de hacer que los funcionarios jurasen la Regencia. El Sr. Castillo, Consul General en Inglaterra, habia eludido prestar este juramento, bajo algunas excusas en que no se hizo reparo. Habiendose recibido segunda orden de Madrid para que los empleados jurasen tambien que negaban toda obediencia al usurpador D. Carlos, el Consul se negó á este juramento, diciendo que á él no le competia declarar por criminal á un infante de la casa. En consecuencia de esto ha habido una correspondencia ruidosa y acalorada entre el Ministro y el Consul, cuyo resultado ha sido que el Ministro lo ha suspendido de sus funciones.

Un papel Tory (*el Standard*) ha dado otro manifiesto de la Reina, que dice ha sido publicado en Madrid con fecha de 18 de Noviembre, con un largo preambulo en directa oposicion con los principios del manifiesto anterior, y convocando las Cortes para el 20 de Enero próximo. El preambulo asienta la necesidad de condescender con los vetos de los españoles ilustrados, y de ponerse de acuerdo con las ideas del siglo para remediar los males que pesan sobre España.

Un motivo especial, que expresa para convocar las Cortes, es el estado de las Américas, á cuyas agitaciones (dice) dió lugar la inaudita usurpacion del trono por Napoleón, y que desde entonces no existen, sino entre facciones, y en su desquicio lamentable, corriendo sin Gobierno á su ruina; de cuyo abismo es preciso sacarlas, por la sabiduria de las Cortes, restituyéndolas á la nacion, para reparar la prosperidad é independencia de esta; esto es, incorporándolas otra vez á España.—Tal es la substancia de este papel.—El habla con moderacion estudiada de la independencia de nuestra America; pero se pronuncia contra ella.—Como esta pieza extraordinaria no ha sido dada ni repartida por ninguna otra Gaceta, ni se vé en ninguno de los diarios franceses, parece lo mas

natural el tenerla por apocrita, y por un fraude del partido Carlista, que ha querido hacer pasar á la Reina por amiga de la constitucion y de las Cortes.

En resumen de todo: la guerra civil en la Peninsula es de la naturaleza mas grave, y debe ser de larga duracion, sin duda mas desastrosa que cuantos disturbios de este genero han ocurrido hasta ahora en España, y mas tenaz que la de Portugal.—Nada se puede decir con probabilidad en este instante sobre los resultados que tendrá en favor de uno ó otro partido.—Si la Reina triunfa completamente, le queda á España el gobierno de una muger, con una minoria por quince años de una niña, con un pretendiente varón y de edad activa, una numerosa familia, y un partido que jamas cede. Si D. Carlos triunfa, se entroniza con el la Inquisicion, la ignorancia, y el absolutismo mas desenfrenado; una mitad de la España será perseguida y proscripta; el Gobierno será odioso, tiranico y debil—

El Monitor.

BUENOS AIRES, MARZO 8 DE 1834.

De todos los decretos, expedidos por el Supremo Gobierno Oriental, en el último período de su administracion, el mas inexplicable es el de 23 de Diciembre del año pasado, y que tambien ha dado motivo á nuestro Gobierno á que proteste contra los perjuicios que irroga á los súbditos argentinos propietarios de predios rústicos en la Banda Oriental.

Si el objeto que se ha propuesto aquel Gobierno es, segun lo expresa en el preambulo de su decreto, "cortar de toda punta la peligrosa lucha entre poseedores y propietarios de terrenos", no nos parece muy acertado el arbitrio que adopta de legalizar las usurpaciones, sin anular los títulos de propiedad; porque de este modo, lejos de cortar la lucha, lo único que se consigue es hacerla mas encarnizada entre los que defienden sus derechos, amparándose de las leyes, y los que procuran invadirlos, apoyándose en los decretos.

Tiene tambien otro defecto, y es establecer una segunda lucha mucho mas peligrosa que la primera, entre el texto explicito de las leyes, y los actos nomenos obligatorios de los que están encargados de ejecutarlas.

Manda la ley que se mantengan á los dueños legítimos en el pleno goce de sus bienes, y dispone el Gobierno que se les quiten para adjudicarlos en toda propiedad á sus poseedores intrusos, dejando en salvo el derecho de los propietarios. Pero ¿como se conciliarán estas dos disposiciones tan evidentemente contradictorias?—¿Pasarán los bienes en toda propiedad al que carece del derecho de poseerlos, y se quitarán al que lo conserva?

Sin embargo, protesta el Gobierno Oriental su respeto á los principios de equidad,

y el desgo de no defraudar á los dueños de los terrenos (de que dispono) del derecho que pueda competirles por cualquier título legítimo. Estas dos cláusulas no permiten que se dude de la buena fé que ha presidido á la redaccion del decreto, y autorizan para esperar que no sean desatendidas las reclamaciones de nuestro Gobierno, fundadas en los principios de justicia, y en la legitimidad de sus títulos, y de los demas argentinos, propietarios de terrenos en el Estado Oriental.

Por mas justos que se supongan los motivos que ha tenido el Gobierno Oriental al expedir el decreto de 23 de Noviembre, nunca podrán serlo bastante para justificar un ataque tan brusco al derecho inviolable de propiedad;—base y fundamento de la sociedad, cualesquiera que sea el carácter de sus instituciones; á no ser que el Poder Ejecutivo de un Gobierno constituido, obre con la omnipotencia despótica de un pachá, que no respeta mas leyes que su voluntad y su capricho.

INFLUENCIA

De la Religion Cristiana en la verdadera libertad civil.

La religion cristiana es particularmente importante á los pueblos libres, y en ella es cuestionable si puede existir la verdadera libertad civil: lo que sabemos de positivo es, que en los países en donde no está bien estudiada y esplicada, no hay igualdad de derechos, ni buena administracion de justicia. Ella favorece las instituciones libres: primero, porque su espíritu está identificado con el de la libertad, que era un sentimiento de respeto hacia los intereses y derechos de los otros. El cristianismo reconoce la igualdad del género humano, y destruye con todo su poder esos principios de rapina y de aspirantismo de nuestra naturaleza, que han subyugado los muchos á los pocos; y tanto por el refinamiento de su influencia, como por un precepto directo, convierte hacia Dios, hacia el solo Creador aquel supremo homenaje, que tan impiamente se ha prodigado á seres iguales á nosotros, y que solo se diferenciaban por un título ó por una corona. El establece sólidamente los únicos fundamentos de la libertad, que son principios de benevolencia, de justicia y de respeto hacia la naturaleza humana. El espíritu de libertad no es, como la muchedumbre se imagina, solamente el celo de nuestros derechos particulares y nuestra resistencia á dejarnos oprimir, sino tambien el respeto á los derechos de los otros, y una oposicion á que ningun hombre grande ó pequeño sea perjudicado ó abatido. Si este es el verdadero espíritu del cristianismo ¿qué mayor seguridad puede tener la libertad que esa misma rectitud y benevolencia de sentimientos esparcida en la masa de la nacion?

La religion favorece ademas la libertad bajo de otro respecto. Ella disminuye la

necesidad de restricciones legales, y se substituye en gran manera al uso de la fuerza en la administracion de las leyes. Esto lo obra haciendo que los hombres sean una ley para sí mismos y reprimiendo toda disposicion ó turbar ó agraviar la sociedad. Quitese esta pura y restrictiva influencia de la religion, y entonces el egoismo, el robo y la injusticia se manifiestan con nuevos excesos, y á proporcion de los peligros que amenazan á la sociedad, el Gobierno deberá ser reforzado para defenderla, y aumentar los medios de reprimir el desorden y el crimen; pero esta fuerza y estos medios pueden convertirse, como ya ha sucedido muchas veces, contra la libertad del mismo estado que debian proteger. Disminuyese pues el principio religioso, y será necesario aumentar la fuerza de una sociedad. En los Estados Unidos el Gobierno no necesita del aparato del poder, que se encuentra en otras naciones. No hay soldados, no hay espías ni reglamentos vejatorios de policia; le basta para desempeñar sus útiles objetos unos pocos empleados civiles y jueces desarmados, obrando con todo silencio y poniéndose en contacto tan rara vez con nosotros, que gozamos de sus beneficios acordandonos difícilmente que existía alguna autoridad. Esta es la perfeccion de la libertad; pero ¿a que la debemos? Yo respondo que al poder de aquellas leyes que la religion grava en nuestros corazones, que une y concentra la opinion pública contra la injusticia y la opresion, que derramó un espíritu de igualdad y de buena voluntad en todas las clases de la comunidad. Así la religion es el alma de la libertad, y ninguna nacion bajo de los cielos tiene tanto interes en ella como nosotros.

Obras de Channing,

AVISOS.

Avisos de la Policia.

I.

Comprobando que el vigilante de à caballo Ramon Monge ha estropeado con golpes de sable al ciudadano Frances D. Carlos Delasalle al conducirlo en arresto por galopar por las calles; el Gefe de Policia le retira su nombramiento de tal vigilante, y le destina por dos años al servicio de las armas por haber usado de estas indebidamente y de conformidad con las resoluciones vigentes referentes á este caso; ordenando al mismo tiempo que esta disposicion se lea por tres meses en el Sabado de cada semana al tiempo de la lista para escarmiento y ejemplo de los de su clase, publicandose en los diarios en vindicacion y desagravio de los derechos individuales atacados en el hecho referido.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1834.

II.

Se saca á remate por el término de un año el derecho del Mercado del Centro, y plazas exteriores, y las personas que quieran hacer postura al precitado remate las dirigirán al buzón de la casa Central hasta la hora de las doce del dia 11 del corriente, que serán abiertas á

presencia de los interesados, para en seguida elevarlas á la Superioridad para la aprobacion de la que considerase por mas conveniente; advirtiendole que los licitadores podran enterarse de los pormenores de dicho remate en la Oficina de Policia.

Marzo 6.

III.

Descando el Gefe del Departamento metodizar el celo que le está encargado á las Patrullas de vecinos de un modo mas equitativo y seguro, dándole extension al mismo tiempo en las horas de vigilancia; ha resuelto nombrar á los Señores que se registran á continuacion, para que en las manzanas de su residencia abran una suscripcion con el objeto de establecer en cada una de ellas un sereno que vigile toda la noche; esperando que el vecindario se prestará gustoso á este ensayo tan útil y equitativo, y que los Señores comisionados concurriran á la Sala Argentina toda vez que fueren invitados por la Comision Directiva, la que se compone de los siete primeros Señores.

PRESIDENTE.

D. José Olaguer Feli
Alejandro Martinez } Comision Di-
Saturnino Perdril } recitiva.
Juan Antonio Treserra }
Augusto Favier }

SUPLENTE.

D. Felipe Botet
Carlos Maria Huczo

PERSONAS ENCARGADAS.

D. Juan Nonell
Remigio Gonzalez
José Maria Agote
Pedro Lezica
Manuel Saubidé
Pedro Lezica
Santiago Gutierrez
Martin Regunaga
Jose Ponzal
Justo Darac
Vicente Cazón
Martin Lastra
Angel Melino Torres
Juan Aizina
Juan Carlos Rosade
Ygnacio Silva
Juan Banchercha
Manuel Carreras
Pedro Guido
Simon Pereira
Simon Mier
Felipe Llavallé
Jaime Rezabal
Juan Bibot
Faustino Lezica
Manuel Blanco
Juan Crisol
Mariano Lozane
Antonio de los Reyes
Juan Francisco Ferraz
Francisco Rodriguez
Francisco Bardier
Pablo Santillana
Bernardino Benguria
Ysidoro Peralta
Juan Pedro Escuela
Manuel Baudriz
Antonio Yslas

A los Señores de la lista anterior se les ha pasado osquela, y se suplica á los que no la hayan recibido se personen el Martes 4 á las 7 de la noche en la Sala Argentina á recibir instrucciones de la Comision Directiva.

(Marzo 3 de 1834)

AVISO.

Se desea saber á quien se le ha perdido un caballo colorado con cuatro herradura, que por su calidad y trato es de alguna estima y debe haberse perdido á principios de Enero; quien sea su dueño ocurra á la casa No. 197, calle de la Piedad, frente á San Miguel, que dando las señas le será entregado. m7.

Polvillo superior,

De la real fabrica de Sevilla, recien llegaba, por menudo y por latas, rapé de la Princesa de primera calidad, también rapé frances y Macabá muy bueno por mayor y menor, se vende en la libreria de la Independencia, calle del Perú No. 69.

Marzo 8 post. 10.

Se vende.

EN el pueblo de S. Libro, una casa con 30 salsas de frente y 40 de fondo, tiene una hermosa sala de azóte y tres piezas techo de paja, toda cercada de pared, y pazo de valde, tiene algunos árboles frutales y plantas. Ocurrase á tratar á la calle del Parque Número 111, donde se le harán partidos ventajosos al comprador.

ENCUADERNADOR.

LUCIO SAMUEL tiene el placer de avisar al público, que ha abierto su tienda en la calle de la Piedad No. 51, detras de la Catedral, de encuadernador de toda clase de libros, los que forrará del mejor modo posible, y cual lo permitan los materiales del país. Arreglará tambien libros para el comercio en el mejor papel, y en el modo que se le exijan, dorándolos y poniéndoles las inscripciones que se pidan. Tendrá tambien en venta libros en blanco de toda clase, de memoria, para diario y para otros objetos. Los instrumentos especiales, que tiene para trabajar en su oficio, le hacen asegurar que sus obras serán las mas completas, proponiéndose dejar renovado cualquier libro viejo por destrozado que se halle. Los folletes y papeles de forros serán por su color y calidad los mejores, y al gusto del que mande hacer la obra.

m3 3p.

LOS SUCESOS DE OCTUBRE

6

COLECCION DE LOS DOCUMENTOS

PRINCIPALES,

CONEXOS CON LOS

RESTAURADORES,

ILUSTRADOS

CON LAS

EXPLICACIONES NECESARIAS

PARA SU MEJOR INTELIGENCIA,

POR UN RESTAURADOR.

Esta obra que formará un cuaderno de regular volumen, empezará á imprimirse desde luego que se reuna el número de subscriptores suficientes para costear sus gastos.

Se admiten suscripciones en la *Imprenta de la Independencia, calle de Chacabuco No. 19*, donde se hace la impresión al precio de 3 pesos, que se pagarán al tiempo de entregarse la obra.

SE VENDE O SE ALQUILA.

Una casa quinta cerca de los corrales de la Recoleta con todas las comodidades para una familia, y barraca ó saladero; su precio sumamente bajo, y se recibe en plazos el dinero. El que guste ocurra á la calle de Suipacha, frente al No. 172 al lado de la velería de D. Pablo Hernandez

IMPRENTA DEL ESTADO,